

DECLARA EL TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ROL MP-019-2023 RELACIONADO A MEDIDAS URGENTES Y TRANSITORIAS ORDENADAS A TRANSFAHUM SPA EN RELACIÓN AL PROYECTO "TRANSPORTE TERRESTRE DE SUSTANCIAS CORROSIVAS"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 791

SANTIAGO, 24 de mayo de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°52, de 2024, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°70, del 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/73/2024, que nombra cargo de Fiscal; en el expediente Rol MP-019-2023, y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia"), mediante la Resolución Exenta N°701, de fecha 21 de abril de 2023 (en adelante, "Res. Ex. N°701/2023") procedió a ordenar medidas urgentes y transitorias por un plazo de 3 meses, en contra de Transfahum SpA. (en adelante "el titular"), respecto de la ejecución del proyecto interregional denominado "Transporte terrestre de sustancias corrosivas" (en adelante "el proyecto"), que comprende las regiones del norte de Chile, y que utiliza la Ruta 1, entre otras, la que pasa por distintos centros urbanos, entre ellos, la ciudad de Tocopilla, región de Antofagasta, dando inicio al procedimiento administrativo MP-019-2023¹. El mismo se fundamentó en la potencial infracción a la Resolución Exenta N°175, de fecha 2 de septiembre de 2020, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que calificó ambientalmente favorable el proyecto, dado la constatación de derrames de ácido sulfúrico en la Ruta 1 y en la calzada de la Avda. Leonardo Guzmán, en la ciudad de Tocopilla, producto del volcamiento de un camión y falla de la válvula del estanque de otro.

2° Luego, para verificar el cumplimiento de las medidas ordenadas, la Oficina Regional de Antofagasta de esta Superintendencia, realizó una actividad de inspección ambiental con fecha 03 de mayo de 2023 y un examen de información de los antecedentes presentados por el titular, cuyos resultados quedaron plasmados en el informe

¹ El expediente de dicho procedimiento está disponible en el siguiente hipervínculo:
<https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/426>

técnico de fiscalización ambiental **DFZ-2023-2344-II-MP**, documento que se considera parte integral del presente acto, y al mismo se adjunta.

3° Cabe tener presente, además, que con fecha 25 de septiembre de 2023, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-227-2023, se formularon cargos en contra del titular, dándose inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-227-2023.

4° Como consecuencia de lo anterior, resulta necesario dictar un acto que de término al procedimiento administrativo Rol MP-019-2023, siendo procedente la dictación del siguiente acto.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: PÓNGASE TÉRMINO al procedimiento administrativo Rol MP-019-2023, relacionado con medidas urgentes y transitorias ordenadas mediante la Resolución Exenta N°701, de fecha 21 de abril de 2023, respecto del proyecto interregional denominado "Transporte terrestre de sustancias corrosivas", que comprende las regiones del norte de Chile, y que utiliza la Ruta 1, entre otras, la que pasa por distintos centros urbanos, entre ellos, la ciudad de Tocopilla, región de Antofagasta, y cuyo titular es Transfahum SpA.

SEGUNDO: DERÍVENSE los antecedentes a la División de Sanción y Cumplimiento, para los efectos que corresponden conforme a la normativa vigente.

TERCERO: RECURSOS QUE PROCEDEN EN CONTRA DE ESTA RESOLUCIÓN. De conformidad a lo establecido en el Párrafo 4° del Título III de la LOSMA, en contra de la presente resolución proceden los recursos que resulten procedentes, en observancia a lo establecido en el Capítulo IV de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE



BRS/JAA/MMA

Adjunto:

- Copia del informe de fiscalización DFZ-2023-2344-II-MP

Notificación por correo electrónico:

- Transfahum SpA., casillas de correo electrónico juanhurtado@transfahum.cl, ptejada@tmabogados.cl

C.C.:



- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Antofagasta, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

MP-019-2023

Expediente Ceropapel: N° 11.500/2024